



DMD/ESR/PPP/
4

29

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 4 de marzo 2011, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT. N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General Sr. Daniel Marraccini D., cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y por la otra parte, la empresa **DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA**, RUT: 80.276.200-3, representada por el Sr. Daniel Fernández P., cédula nacional de identidad N° 10.048.063-8, ambos domiciliados en calle Providencia N° 1760, P.8, comuna de Providencia, en adelante **Los Consultores**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: **La Corporación** ha encargado a **Los Consultores**, mediante este contrato, efectuar una Auditoría del balance general al 31 de Diciembre del año 2010, y a los correspondientes estados de actividades y de flujo de efectivo por el año terminado a esa fecha de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes.

SEGUNDO: **Los Consultores** declaran que el presente servicio se realizará de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, en su conjunto, está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. En consideración a lo anterior, al realizar la auditoría, **Los Consultores** realizarán pruebas a los registros de contabilidad y cualquier otro procedimiento que se consideren necesarios dentro de las circunstancias, a fin de obtener una base razonable de su opinión sobre los estados



financieros. También se evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por los Departamentos involucrados en esta auditoría y se evaluará la presentación general de los estados financieros.

Se deja constancia que el informe de auditoría, será dirigido al Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. **Los Consultores** no aseguran que se emita una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que los obligue a modificar el informe o a renunciar a proporcionar los servicios. En el caso que surjan tales circunstancias, las observaciones o las razones para renunciar a proporcionar los servicios, serán comunicadas al Secretario General de **La Corporación**.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado precedentemente, **La Corporación**, se compromete a poner a disposición de **Los Consultores** todos los registros de contabilidad, documentación e información que requieran en relación con la auditoría, como asimismo revelar toda aquella información importante y otorgar la completa cooperación del personal de la Corporación. Para los efectos de un adecuado cumplimiento del servicio que se contrata, dentro de los cinco primeros días de suscrito este instrumento, **Los Consultores** se obligan a presentar a **La Corporación** una Carta Gantt del trabajo a realizar, como asimismo, un programa o calendario de los requerimientos de documentación, debiendo comunicar dicho programa a la contraparte designada en la cláusula sexta. Estos documentos se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Con ocasión de la auditoría que se contrata, **Los Consultores**, en la medida que sea detectado, informarán a **La Corporación** a través de su Secretario General, la existencia de contingencias de cualquier naturaleza y origen. **Los Consultores** se obligan a mantener confidencialidad absoluta hacia terceros de la información que obtengan de la auditoría que realicen, exceptuando requerimientos judiciales o administrativos de información.

QUINTO: La Corporación cancelará por concepto de honorarios la suma única y total de UF 465 Unidades de Fomento, el pago de dichos honorarios se realizará una vez concluida la auditoría y previa presentación de la factura correspondiente visada por el Director de Administración y Finanzas de La Corporación.

Los honorarios mencionados incluyen los costos que se originen por las circunstancias que La Corporación requiera de Los Consultores, de cualquier información posterior a la entrega del informe. Asimismo, se incluye en los mismos honorarios la circunstancia que La Corporación requiera los papeles de trabajo relacionados con la auditoría producto del inicio de alguna acción legal y que origine un proceso judicial o administrativo. En caso que La Corporación, requiera la asistencia, intervención o comparecencia de algunos de los profesionales o abogados de Los Consultores a algún proceso de los ya mencionados, La Corporación deberá rembolsar el tiempo y gasto que esa actuación demande, a precio de facturación normal. Los honorarios señalados han sido cotizados y acordados previamente por las partes, de manera que representan o reflejan las horas previstas para el adecuado cumplimiento del servicio contratado, en consecuencia, de existir exceso entre las horas reales utilizadas en el servicio contratado y las que presupuestaron Los Consultores, no habrá cobro adicional por dicho concepto.

SEXTO: Las partes acuerdan que se obligan a mantener colaboración y comunicación continua y permanente durante el desarrollo del servicio contratado y de resolver de mutuo acuerdo cualquier asunto que impida el avance del trabajo contratado. Para estos efectos, La Corporación designa a don Eddy Symmes Rojas como contraparte directa, quien deberá estar disponible para solucionar, resolver y/o facilitar el trabajo de Los Consultores. Asimismo, éstos últimos designan a don Daniel Fernández P. como contraparte de este contrato, quien estará disponible para resolver, solucionar y/o aclarar las dudas o las situaciones que plantee La Corporación.



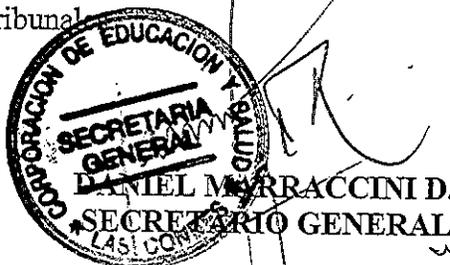
SEPTIMO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**. Asimismo, las partes acuerdan que la auditoría contratada se desarrollará en el menor tiempo posible, el que en todo caso no podrá superar los 45 días corridos a partir de la firma de este documento. En caso de incumplimiento de este plazo, entendiéndose por tal la no entrega del informe final de auditoría por parte de **Los Consultores**, **La Corporación** tendrá derecho a poner término inmediato a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, **siempre y cuando las causas del atraso no sean imputables a La Corporación**.

OCTAVO: Todo el material escrito que preparen **Los Consultores**, relacionado con el desarrollo de la auditoría señalada, será confidencial y de propiedad de **Los Consultores**, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **Los Consultores**.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DANIEL FERNANDEZ P.
p. DELOITTE AUDITORES Y
CONSULTORES LIMITADA



La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 2 de Directorio de fecha 1 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 4 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con número de repertorio 2456-2009.



DMD/PPP/ESK/idp.

OK

889

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a ⁴²⁵¹²⁵ 11 de abril 2011, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT. N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General Sr. Daniel Marraccini D., cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y por la otra parte, la empresa **DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA**, RUT: 80.276.200-3, representada por el Sr. Daniel Fernández P., cédula nacional de identidad N° 10.048.063-8, ambos domiciliados en calle Providencia N° 1760, P.8, comuna de Providencia, en adelante **Los Consultores**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Corporación ha encargado a Los Consultores, mediante este contrato, efectuar una Auditoría del balance general al 31 de Diciembre del año 2010, y a los correspondientes estados de actividades y de flujo de efectivo por el año terminado a esa fecha de las siguientes personas jurídicas:

- Sociedad Educacional Rosario S.A.
- Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A.
- Sociedad Educacional Alexander Fleming S.A.

SEGUNDO: Los Consultores declaran que el presente servicio se realizará de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, en su conjunto, está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. En consideración a lo



anterior, al realizar la auditoría, **Los Consultores** realizarán pruebas a los registros de contabilidad y cualquier otro procedimiento que se consideren necesarios dentro de las circunstancias, a fin de obtener una base razonable de su opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por los Departamentos involucrados en esta auditoría y se evaluará la presentación general de los estados financieros.

Se deja constancia que el informe de auditoría, será dirigido al Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. **Los Consultores** no aseguran que se emita una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que los obligue a modificar el informe o a renunciar a proporcionar los servicios. En el caso que surjan tales circunstancias, las observaciones o las razones para renunciar a proporcionar los servicios, serán comunicadas al Secretario General de **La Corporación**.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado precedentemente, **La Corporación**, se compromete a poner a disposición de **Los Consultores** todos los registros de contabilidad, documentación e información que requieran en relación con la auditoría, como asimismo revelar toda aquella información importante y otorgar la completa cooperación del personal de la Corporación. Para los efectos de un adecuado cumplimiento del servicio que se contrata, dentro de los cinco primeros días de suscrito este instrumento, **Los Consultores** se obligan a presentar a **La Corporación** una Carta Gantt del trabajo a realizar, como asimismo, un programa o calendario de los requerimientos de documentación, debiendo comunicar dicho programa a la contraparte designada en la cláusula sexta. Estos documentos se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Con ocasión de la auditoría que se contrata, **Los Consultores**, en la medida que sea detectado, informarán a **La Corporación** a través de su Secretario General, la existencia de contingencias de cualquier naturaleza y origen. **Los Consultores** se obligan a

Handwritten signature or initials.



mantener confidencialidad absoluta hacia terceros de la información que obtengan de la auditoría que realicen, exceptuando requerimientos judiciales o administrativos de información.

QUINTO: La Corporación cancelará por concepto de honorarios la suma única y total de UF 1.020 Unidades de Fomento, la que se descompone de la siguiente forma:

- Sociedad Educacional Rosario S.A. UF 340
- Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. UF 340
- Sociedad Educacional Alexander Fleming S.A. UF 340

El pago de dichos honorarios se realizará una vez concluida la auditoría y previa presentación de la factura correspondiente visada por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

Los honorarios mencionados incluyen los costos que se originen por las circunstancias que **La Corporación** requiera de **Los Consultores**, de cualquier información posterior a la entrega del informe. Asimismo, se incluye en los mismos honorarios la circunstancia que **La Corporación** requiera los papeles de trabajo relacionados con la auditoría producto del inicio de alguna acción legal y que origine un proceso judicial o administrativo. En caso que **La Corporación**, requiera la asistencia, intervención o comparecencia de algunos de los profesionales o abogados de **Los Consultores** a algún proceso de los ya mencionados, **La Corporación** deberá rembolsar el tiempo y gasto que esa actuación demande, a precio de facturación normal. Los honorarios señalados han sido cotizados y acordados previamente por las partes, de manera que representan o reflejan las horas previstas para el adecuado cumplimiento del servicio contratado, en consecuencia, de existir exceso entre las horas reales utilizadas en el servicio contratado y las que presupuestaron **Los Consultores**, no habrá cobro adicional por dicho concepto.



SEXTO: Las partes acuerdan que se obligan a mantener colaboración y comunicación continua y permanente durante el desarrollo del servicio contratado y de resolver de mutuo acuerdo cualquier asunto que impida el avance del trabajo contratado. Para estos efectos, **La Corporación** designa a don **Eddy Symmes Rojas** como contraparte directa, quien deberá estar disponible para solucionar, resolver y/o facilitar el trabajo de **Los Consultores**. Asimismo, éstos últimos designan a don **Daniel Fernández P.** como contraparte de este contrato, quien estará disponible para resolver, solucionar y/o aclarar las dudas o las situaciones que plantee **La Corporación**.

SEPTIMO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**. Asimismo, las partes acuerdan que la auditoría contratada se desarrollará en el menor tiempo posible, el que en todo caso no podrá superar los 60 días corridos a partir de la firma de este documento. En caso de incumplimiento de este plazo, entendiéndose por tal la no entrega del informe final de auditoría por parte de **Los Consultores**, **La Corporación** tendrá derecho a poner término inmediato a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, **siempre y cuando las causas del atraso no sean imputables a La Corporación**.

OCTAVO: Todo el material escrito que preparen **Los Consultores**, relacionado con el desarrollo de la auditoría señalada, será confidencial y de propiedad de **Los Consultores**, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **Los Consultores**.

34



DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DANIEL FERNANDEZ P.
p. DELOITTE AUDITORES Y
CONSULTORES LIMITADA



DANIEL MARRACCINI D.
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura publica con fecha 5 de julio de 2010, ante el Notario Publico de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con numero de repertorio 2436-2010-.



DMD/PPP/ESR/idp.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 11 de abril 2011, entre la **CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT. N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General Sr. Daniel Marraccini D., cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N° 3207 de la comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** y por la otra parte, la empresa **DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES LIMITADA**, RUT: 80.276.200-3, representada por el Sr. Daniel Fernández P., cédula nacional de identidad N° 10.048.063-8, ambos domiciliados en calle Providencia N° 1760, P.8, comuna de Providencia, en adelante **Los Consultores**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Corporación ha encargado a Los Consultores, mediante este contrato, efectuar una Auditoría del balance general al 31 de Diciembre del año 2010, y a los correspondientes estados de actividades y de flujo de efectivo por el año terminado a esa fecha de las siguientes personas jurídicas:

- Sociedad Educacional Rosario S.A.
- Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A.
- Sociedad Educacional Alexander Fleming S.A.

SEGUNDO: Los Consultores declaran que el presente servicio se realizará de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, con el objetivo de expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, en su conjunto, está de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile. En consideración a lo



anterior, al realizar la auditoría, **Los Consultores** realizarán pruebas a los registros de contabilidad y cualquier otro procedimiento que se consideren necesarios dentro de las circunstancias, a fin de obtener una base razonable de su opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones significativas hechas por los Departamentos involucrados en esta auditoría y se evaluará la presentación general de los estados financieros.

Se deja constancia que el informe de auditoría, será dirigido al Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes. **Los Consultores** no aseguran que se emita una opinión sin salvedades, puesto que pueden surgir circunstancias que los obligue a modificar el informe o a renunciar a proporcionar los servicios. En el caso que surjan tales circunstancias, las observaciones o las razones para renunciar a proporcionar los servicios, serán comunicadas al Secretario General de **La Corporación**.

TERCERO: De acuerdo a lo señalado precedentemente, **La Corporación**, se compromete a poner a disposición de **Los Consultores** todos los registros de contabilidad, documentación e información que requieran en relación con la auditoría, como asimismo revelar toda aquella información importante y otorgar la completa cooperación del personal de la Corporación. Para los efectos de un adecuado cumplimiento del servicio que se contrata, dentro de los cinco primeros días de suscrito este instrumento, **Los Consultores** se obligan a presentar a **La Corporación** una Carta Gantt del trabajo a realizar, como asimismo, un programa o calendario de los requerimientos de documentación, debiendo comunicar dicho programa a la contraparte designada en la cláusula sexta. Estos documentos se entenderán formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Con ocasión de la auditoría que se contrata, **Los Consultores**, en la medida que sea detectado, informarán a **La Corporación** a través de su Secretario General, la existencia de contingencias de cualquier naturaleza y origen. **Los Consultores** se obligan a



mantener confidencialidad absoluta hacia terceros de la información que obtengan de la auditoría que realicen, exceptuando requerimientos judiciales o administrativos de información.

QUINTO: La Corporación cancelará por concepto de honorarios la suma única y total de UF 1.020 Unidades de Fomento, la que se descompone de la siguiente forma:

- Sociedad Educacional Rosario S.A. UF 340
- Sociedad Educacional Rafael Sotomayor S.A. UF 340
- Sociedad Educacional Alexander Fleming S.A. UF 340

El pago de dichos honorarios se realizará una vez concluida la auditoría y previa presentación de la factura correspondiente visada por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**.

Los honorarios mencionados incluyen los costos que se originen por las circunstancias que **La Corporación** requiera de **Los Consultores**, de cualquier información posterior a la entrega del informe. Asimismo, se incluye en los mismos honorarios la circunstancia que **La Corporación** requiera los papeles de trabajo relacionados con la auditoría producto del inicio de alguna acción legal y que origine un proceso judicial o administrativo. En caso que **La Corporación**, requiera la asistencia, intervención o comparecencia de algunos de los profesionales o abogados de **Los Consultores** a algún proceso de los ya mencionados, **La Corporación** deberá rembolsar el tiempo y gasto que esa actuación demande, a precio de facturación normal. Los honorarios señalados han sido cotizados y acordados previamente por las partes, de manera que representan o reflejan las horas previstas para el adecuado cumplimiento del servicio contratado, en consecuencia, de existir exceso entre las horas reales utilizadas en el servicio contratado y las que presupuestaron **Los Consultores**, no habrá cobro adicional por dicho concepto.



SEXTO: Las partes acuerdan que se obligan a mantener colaboración y comunicación continua y permanente durante el desarrollo del servicio contratado y de resolver de mutuo acuerdo cualquier asunto que impida el avance del trabajo contratado. Para estos efectos, **La Corporación** designa a don **Eddy Symmes Rojas** como contraparte directa, quien deberá estar disponible para solucionar, resolver y/o facilitar el trabajo de **Los Consultores**. Asimismo, éstos últimos designan a don **Daniel Fernández P.** como contraparte de este contrato, quien estará disponible para resolver, solucionar y/o aclarar las dudas o las situaciones que plantee **La Corporación**.

SEPTIMO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**. Asimismo, las partes acuerdan que la auditoría contratada se desarrollará en el menor tiempo posible, el que en todo caso no podrá superar los 60 días corridos a partir de la firma de este documento. En caso de incumplimiento de este plazo, entendiéndose por tal la no entrega del informe final de auditoría por parte de **Los Consultores**, **La Corporación** tendrá derecho a poner término inmediato a este contrato, sin derecho a indemnización alguna, **siempre y cuando las causas del atraso no sean imputables a La Corporación**.

OCTAVO: Todo el material escrito que preparen **Los Consultores**, relacionado con el desarrollo de la auditoría señalada, será confidencial y de propiedad de **Los Consultores**, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y el otro en poder de **Los Consultores**.



DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DANIEL FERNANDEZ P.
p. DELOITTE AUDITORES Y
CONSULTORES LIMITADA



DANIEL MARRACCINI D.
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de Directorio de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura publica con fecha 5 de julio de 2010, ante el Notario Publico de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con numero de repertorio 2436-2010-.